

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. - **211** 2019

PROCEDIMIENTO No. COTBS-MAG-001-2019

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTRIZ DEL MAG”

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”;*
- Que,** el artículo 227 de la referida norma indica *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;
- Que,** el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la adjudicación como el *“acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley.”;*
- Que,** el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la delegación como la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado y establece que: *“ (...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...)”;*
- Que,** el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, antes mencionada, señala: *“Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la*

naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad (...);

Que, el artículo 24 de la LOSNCP menciona: *"Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.*

El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior.";

Que, el artículo 36 de la referida Ley manifiesta: *"Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRASPÚBLICAS.";*

Que, el artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), al definir las contrataciones para las cuales se aplica el procedimiento de cotización, establece lo siguiente:

"Art. 50.- Procedimientos de cotización.- Este procedimiento, se utilizará en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; (...)

En cualquiera de los casos previstos en los numerales anteriores, se invitará a presentar ofertas a todos los proveedores inscritos en el Registro Único de Proveedores.

Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad o el funcionario competente de la entidad contratante, y se adecuarán a los modelos obligatorios emitidos por el SERCOP en su calidad de organismo nacional responsable de la contratación pública.";

Que, el artículo 52 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina lo siguiente:

"Art. 52.- Contratación preferente.- En las contrataciones de bienes y servicios que se adquieren por procedimientos de cotización y menor cuantía, excepto los servicios de consultoría, se privilegiará la contratación con micro y pequeñas empresas, artesanos o profesionales, y sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen. (...);

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 de 12 de mayo del 2009 y sus reformas, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

Que, el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-RGLOSNCP, prevé que: *"En aplicación de los principios de Derecho*

Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable.”;

Que, el artículo 18 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala lo siguiente:

“Art. 18.- Comisión Técnica.- Para cada proceso de contratación de: “(...) 4. Cotización, se conformará la correspondiente Comisión Técnica integrada de la siguiente manera:

- 1.- Un profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá;
- 2.- El titular del área requirente o su delegado; y,
- 3.- Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado

Los miembros de la Comisión Técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante. (...)

La Comisión Técnica designará al secretario de la misma de fuera de su seno.

La Comisión Técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el Presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple.

Los miembros de la Comisión Técnica no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes; de haberlos, será causa de excusa.

Los informes de la Comisión Técnica que serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria del proceso. (...);

Que, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables, los mismos que serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;

Que, el artículo 24 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos.”;

Que, el artículo 27 de la norma citada señala: “De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (...) se deberá emitir la certificación sobre la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones que constan en el Plan Anual de Contrataciones, cuya responsabilidad le corresponde al Director Financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces (...);”;

Que, el artículo 56 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al referirse a los procedimientos de cotización, determina lo siguiente:

“Art. 56.- Convocatoria.- En este procedimiento la invitación a presentar ofertas a cinco (5) proveedores elegidos mediante sorteo público se lo realizará de forma aleatoria a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec de entre los proveedores que cumplan los parámetros de contratación preferente e inclusión (tipo de proveedor y localidad), de acuerdo a lo que establece los Arts. 50 y 52 de la Ley.

En los pliegos se determinará un sistema de calificación en virtud del cual aquellos proveedores invitados por sorteo obtengan una puntuación adicional por el hecho de haber salido favorecidos; sin perjuicio del margen de preferencia que se deberá establecer en los pliegos para los demás proveedores locales que participen sin ser invitados por sorteo.

Sin perjuicio de las invitaciones a los proveedores sorteados, podrán participar los proveedores habilitados en la correspondiente categoría en el RUP, para lo cual se publicará la convocatoria en el Portal www.compraspublicas.gov.ec.

A este tipo de contratación se aplicarán las normas previstas para el procedimiento Licitación en lo que sea pertinente. “;

Que, el artículo 57 del RGLOSNCPP, establece los términos aplicables para el procedimiento de cotización, en los siguientes términos:

“Art. 57.- Término entre convocatoria y apertura de ofertas.- El término entre la convocatoria y cierre de recepción de ofertas los fijará la entidad contratante atendiendo al monto y complejidad de la contratación, en consideración al tiempo requerido para que los proveedores preparen sus ofertas. En ningún caso el término será menor a siete días ni mayor a veinte días“

Que, con Decreto Ejecutivo No. 487, de 21 de agosto del 2018, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, licenciado Lenin Moreno Garcés, nombró como Ministro de Agricultura y Ganadería, al señor ingeniero Xavier Lazo Guerrero;

Que, conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 013 de 04 de febrero de 2019, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, delegó a quien ejerce la rectoría de la Coordinación General Administrativa Financiera, actuar como ordenador de gasto corriente para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, y procedimientos especiales, en las contrataciones cuyo presupuesto referencial se encuentre comprendido hasta el coeficiente 0.000009 del Presupuesto Inicial del Estado;

Que, con Memorando No. MAG-CGAF-2019-10149-M de 16 de septiembre de 2019, la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, solicitó a la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera: “(...) la autorización de inicio de proceso y aprobación del presupuesto referencial de \$134.919,63 (Ciento treinta y cuatro mil novecientos diecinueve dólares de los Estados Unidos de América, con 63/100 más IVA; para la contratación por cotización, del Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotriz del MAG, con un plazo de 90 días o hasta que se agoten los recursos presupuestarios del contrato (...);”

Que, con Resolución de Inicio No. 176-2019, de 20 de septiembre de 2019, la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, resolvió:

“Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del procedimiento de Cotización de Bienes y Servicios, signado con el código COTBS-MAG-001-2019, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE

AUTOMOTRIZ DEL MAG”, con un presupuesto referencial de USD \$ 134.919,63 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ Y NUEVE 63/100 dólares de los Estados Unidos de América) y un plazo de ejecución de noventa (90) días contados a partir de la firma del contrato o hasta que se agote el presupuesto asignado a esta contratación. (...)

Artículo. 3.- DESIGNAR a la Comisión Técnica que actuará en el procedimiento signado con el código COTBS-MAG-001-2019, cuyo objeto es la contratación del “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTRIZ DEL MAG”, con los siguientes integrantes:

Nombres	Cargo	Número de cédula	Función
Ing. Lorena Guevara García	Servidor Público 5	1709227621	Presidenta de la Comisión
Srta. Yessenia Santamaría Romero	Servidor Público 5	1724292246	Delegado del área requirente
Sr. Mauricio Caiza	Servidor Público de Apoyo 3	1719583948	Profesional a fin al objeto de la contratación

(...);

Que, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución de Inicio No. 176-2019, con fecha 20 de septiembre de 2019, la Unidad de Gestión de Contratación Pública, publicó en el portal institucional del SERCOP, el proceso de cotización de bienes y servicios No. COTBS-MAG-001-2019, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTRIZ DEL MAG”, lo cual fue notificado a los Miembros de la Comisión Técnica, mediante Memorando No. MAG-CGAF-2019-10506-M de 20 de septiembre de 2019;

Que, en el Acta No. 001 “De Preguntas, Respuestas y Aclaraciones”, de 25 de septiembre de 2019, suscrita por la ingeniera Lorena Madeline Guevara García, la señorita Yessenia Nathalia Santamaría Romero y el señor Christian Mauricio Caiza Criollo, Miembros de la Comisión Técnica, conformada en el procedimiento de cotización de bienes y servicios No. COTBS-MAG-001-2019, consta: “hasta las 13h00 del 24 de septiembre de 2019, fecha y hora límite previstas en el cronograma para la presentación de preguntas, se recibieron siete (7) consultas, relacionadas con la información publicada en el portal de compras públicas (...)”, procediendo, los señores Miembros de la Comisión Técnica, a absolver las consultas recibidas.

Actuó como Secretaria Ad-Hoc en esta sesión, la abogada María Cristina Vinueza Herrera, servidora de la Unidad de Gestión de Contratación Pública;

Que, conforme consta en el documento denominado “Acta de Entrega Recepción de Ofertas”, suscrito entre la señorita Martha Palacios y la abogada María Cristina Vinueza, hasta las 12h30 del 07 de octubre de 2019, se recibieron, tres ofertas en el proceso de cotización de bienes y servicios No. COTBS-MAG-001-2019, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTRIZ DEL MAG”, conforme consta a continuación:

(...)

No.	Oferente	Fecha y hora de recepción	Documentos
1	PATRICIO XAVIER PROAÑO	07 de Octubre de 2019 10:00	1 PAQUETE CERRADO

2	CERAUTO CIA LTDA	07 de Octubre de 2019 11:20	1 PAQUETE CERRADO
3	XIMENA DEL PILAR BENERAS BUSTAMANTEE	07 de Octubre de 2019 11:39	1 PAQUETE CERRADO

(...)"

Que, según se desprende del Acta No. 002 "Apertura de Ofertas", en sesión de 07 de octubre de 2019, la ingeniera Lorena Madeline Guevara García, la señorita Yessenia Nathalia Santamaría Romero y el señor Christian Mauricio Caiza Criollo, Miembros de la Comisión Técnica conformada en el procedimiento de cotización de bienes y servicios No. COTBS-MAG-001-2019, cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTRIZ DEL MAG", tras efectuar la apertura de los sobres que contienen las ofertas presentadas, constataron lo siguiente:

"(...)"

No.	OFERENTE	RUC	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	NUMERO DE FOJAS	OBSERVACIONES
1	Patricio Xavier Proaño Morales	1705130597001	07 de octubre de 2019 10h00	630 hojas	La oferta se encuentra sumillada y foliada. Existe error de foliado.
2	Centro de Reconstrucción Automotriz CERAUTO Cía. Ltda.	1791987934001	07 de octubre de 2019 11h20	132 hojas	La oferta se encuentra sumilla y foliada
3	Ximena del Pilar Beneras Bustamante	1704825148001	07 de octubre de 2019 11h39	517 hojas	La oferta se encuentra sumilla y foliada

(...)"

Actuó como Secretaria Ad-Hoc en esta sesión, la abogada María Cristina Vinueza Herrera, servidora de la Unidad de Gestión de Contratación Pública;

Que, conforme consta en el Acta No. 003 "Convalidación de Errores", en sesión de 08 de octubre de 2019, la ingeniera Lorena Madeline Guevara García, la señorita Yessenia Nathalia Santamaría Romero y el señor Christian Mauricio Caiza Criollo, Miembros de la Comisión Técnica conformada en el procedimiento de cotización de bienes y servicios No. COTBS-MAG-001-2019, cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTRIZ DEL MAG", tras efectuar la verificación de los formularios y documentación presentada en los oferentes, resolvieron solicitar las siguientes convalidaciones:

"OFERENTE: XIMENA DEL PILAR BENERAS BUSTAMANTEE"

SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN	BASE LEGAL
<p>No existe documentación de soporte respecto de la experiencia declarada en el formulario 1.7</p> <p>Acogiendo lo señalado en el en el número 2 del artículo 157 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, se solicita al oferente convalidar su oferta y remitir los documentos de soporte respecto de la experiencia general y específica declarada en el Formulario 1.7 (página 37)</p>	<p>RESOLUCION No. RE-SERCOP-2016-0000072:</p> <p>Art. 152.- Convalidación de errores a petición de la entidad contratante.- Conforme lo previsto en el artículo 23 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las ofertas una vez presentadas no podrán modificarse. No obstante, si se presentaren errores de forma, éstos podrán ser convalidados por pedido expreso de la entidad contratante.</p> <p>Art. 157.- Errores de naturaleza convalidable.- Se considera error de forma o de naturaleza convalidable, lo siguiente: (...)</p> <p>2. Las inconsistencias establecidas entre la información registrada en el formulario de la oferta con relación a los documentos de soporte o probatorios de una determinada condición, se considerarán errores convalidables. <u>Por consiguiente, solo podrá requerirse la información constante en el formulario que no se haya adjuntado como documentación de soporte de la oferta.</u></p> <p>La documentación que haya sido adjuntada como soporte de la oferta pero que no conste expresamente señalada en el formulario, será analizada y evaluada para verificar si cumple lo exigido en el pliego, y por tanto se podrá pedir convalidación del formulario en virtud de la documentación adjunta.</p> <p>Bajo ningún caso se procederá a solicitar convalidación de información que no conste en los formularios y los documentos de la oferta.</p>

OFERENTE: CENTRO DE RECONSTRUCCIÓN AUTOMOTRIZ CERAUTO Cía. Ltda.

SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN	BASE LEGAL
<p>Formulario 1.7</p> <p>La fecha del documento de soporte de la experiencia general descrita en el número 4 es ilegible.</p>	<p>RESOLUCION No. RE-SERCOP-2016-0000072:</p> <p>Art. 152.- Convalidación de errores a petición de la entidad contratante.- Conforme lo previsto en el artículo 23 del</p>

<p>Acogiendo lo señalado en el artículo 153 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, se solicita al oferente convalidar su oferta y remitir los documentos de soporte de la experiencia general descrita en el número 4 del Formulario No. 1.7, en donde se aprecie con claridad la fecha de suscripción del documento.</p>	<p>Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las ofertas una vez presentadas no podrán modificarse. No obstante, si se presentaren errores de forma, éstos podrán ser convalidados por pedido expreso de la entidad contratante.</p>
<p>La fecha del documento de soporte de la experiencia general descrita en el número 5 es ilegible.</p>	<p>Art. 153.- Error de forma.- Se entenderán por errores de forma aquellos que no implican modificación alguna del contenido sustancial de la oferta, tales como errores tipográficos, de foliado, sumilla o certificación de documentos sobre su capacidad legal, técnica o económica; <u>ilegibilidad de la información, contradicciones o discordancia que causen duda entre la información consignada por el participante en su oferta y la documentación con la que lo respalda.</u></p>
<p>Acogiendo lo señalado en el artículo 153 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, se solicita al oferente convalidar su oferta y remitir los documentos de soporte de la experiencia general descrita en el número 5 del Formulario No. 1.7, en donde se aprecie con claridad la fecha de suscripción del documento.</p>	<p>Art. 157.- Errores de naturaleza convalidable.- Se considera error de forma o de naturaleza convalidable, lo siguiente: (...)</p>
<p>La información declarada en el formulario 1.7 de la oferta para el número 6 de la experiencia específica es inconsistente con el documento de soporte</p>	<p>2. Las inconsistencias establecidas entre la información registrada en el formulario de la oferta con relación a los documentos de soporte o probatorios de una determinada condición, se considerarán errores convalidables. <u>Por consiguiente, solo podrá requerirse la información constante en el formulario que no se haya adjuntado como documentación de soporte de la oferta.</u></p>
<p>Acogiendo lo señalado en el número 2 del artículo 153 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, se solicita al oferente convalidar su oferta e incorporar la información correcta respecto del objeto del contrato, su valor y la fecha de recepción/suscripción.</p>	<p>La documentación que haya sido adjuntada como soporte de la oferta pero que no conste expresamente señalada en el formulario, será analizada y evaluada para verificar si cumple lo exigido en el pliego, y por tanto se podrá pedir convalidación del formulario en virtud de la documentación adjunta.</p>
<p>La información declarada en el formulario 1.7 de la oferta para el número 9 de la experiencia específica es inconsistente con el documento de soporte</p>	<p>Bajo ningún caso se procederá a solicitar convalidación de información que no conste en los formularios y los documentos de la oferta.</p>
<p>Acogiendo lo señalado en el número 2 del artículo 153 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, se solicita al oferente convalidar su oferta e incorporar la información correcta respecto del objeto del contrato, su valor y la fecha de recepción/suscripción.</p>	<p>3. Podrán ser considerados dentro de la etapa de convalidación de errores, la aclaración, ampliación o precisión requeridas respecto de una determinada condición cuando ésta se considere incompleta, poco clara o incluso contradictoria con respecto a otra información dentro de la misma oferta.</p>
<p>No se remite el contrato complementario indicado en el número 9 de formulario 1.7</p>	

Acogiendo lo señalado en el número 2 del artículo 153 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, se solicita al oferente convalidar su oferta y remitir el contrato complementario mencionado en la descripción del número 9 de la experiencia específica.

Formulario 1.9

La factura que acredita la disponibilidad del ítem 6 es ilegible.

Acogiendo lo señalado en el artículo 153 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, se solicita al oferente convalidar su oferta y remitir la factura que corresponde al ítem 6, en el que se aprecie con claridad el rubro de contratación.

No se encuentra la factura que acredita la disponibilidad del ítem 9

Acogiendo lo señalado en el artículo 153 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, se solicita al oferente convalidar su oferta y remitir la factura que corresponde al ítem 9.

No se encuentra la factura que acredita la disponibilidad del ítem 12

Acogiendo lo señalado en el artículo 153 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, se solicita al oferente convalidar su oferta y remitir la factura que corresponde al ítem 12.

No se encuentra la factura que acredita la disponibilidad del ítem 16

Acogiendo lo señalado en el número 3 del artículo 152, de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, se solicita al oferente convalidar su oferta y remitir la factura que corresponde al ítem 16.

No se encuentra la factura que acredita la disponibilidad del ítem 18

Acogiendo lo señalado en el artículo 153 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, se solicita al oferente convalidar su oferta y remitir la factura que corresponde al ítem 18.

No se encuentra la factura que acredita la disponibilidad del ítem 23

Acogiendo lo señalado en el artículo 153 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, se solicita al oferente convalidar su oferta y remitir la factura que corresponde al ítem 23.

No se encuentra la factura e inventario que acredita la disponibilidad del ítem 28

Acogiendo lo señalado en el artículo 153 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, se solicita al oferente convalidar su oferta y remitir la factura e inventario que corresponde al ítem 23.

No se encuentra la factura que acredita la disponibilidad del ítem 28

Acogiendo lo señalado en el artículo 153 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, se solicita al oferente convalidar su oferta y remitir la factura que corresponde al ítem 28.

Formulario 1.12

No se encuentra fotografías de la bodega de repuestos con stocks mínimos

Acogiendo lo señalado en el artículo 153 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, se solicita al oferente convalidar su oferta y remitir la fotografía que corresponden al ítem 12.)

No se encuentra fotografías del sistema de circuito cerrado de vigilancia

Acogiendo lo señalado en el artículo 153 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, se solicita al oferente convalidar su oferta y remitir la fotografías que corresponden al ítem 15.

OFERENTE: PATRICIO XAVIER PROAÑO MORALES

SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN	BASE LEGAL
<p>Existe error de foliado en la oferta presentada</p> <p>Acogiendo lo señalado en el artículo 153 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, se solicita al oferente realizar la convalidación de error de foliado, de acuerdo al cronograma que consta en líneas posteriores.</p> <p style="text-align: center;">Formulario 1.7</p> <p>La fecha de los documentos de soporte acreditados como experiencia general y específica del oferente, tienen inconsistencias.</p> <p>Acogiendo lo señalado en el artículo 153 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, se solicita al oferente convalidar su oferta y corregir la información registrada en el formulario, de acuerdo a lo constante en los documentos de soporte, conforme consta a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Número 1: Fecha de recepción • Número 2: Fecha de recepción y valor del contrato (sin IVA) • Número 3: Objeto de contrato, valor del contrato y fecha de recepción • Número 4: Objeto de contrato, valor del contrato y fecha de recepción • Número 5: Valor de contrato y fecha de recepción • Número 6: Valor del contrato y fecha de recepción • Número 7: Fecha de recepción • Número 8: Objeto de contrato, valor del contrato y fecha de recepción • Número 9: Objeto de contrato y fecha de recepción • Número 10: Objeto de contrato • Número 11: Objeto de contrato y valor del contrato • Número 12: Objeto de contrato, valor de contrato y fecha de recepción • Número 13: Objeto de contrato y valor de contrato 	<p>RESOLUCION No. RE-SERCOP-2016-0000072:</p> <p>Art. 152.- Convalidación de errores a petición de la entidad contratante.- Conforme lo previsto en el artículo 23 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las ofertas una vez presentadas no podrán modificarse. No obstante, si se presentaren errores de forma, éstos podrán ser convalidados por pedido expreso de la entidad contratante.</p> <p>Art. 153.- Error de forma.- Se entenderán por errores de forma aquellos que no implican modificación alguna del contenido sustancial de la oferta, tales como errores tipográficos, de foliado, sumilla o certificación de documentos sobre su capacidad legal, técnica o económica; <u>ilegibilidad de la información, contradicciones o discordancia que causen duda entre la información consignada por el participante en su oferta y la documentación con la que lo respalda.</u></p> <p>Art. 157.- Errores de naturaleza convalidable.- Se considera error de forma o de naturaleza convalidable, lo siguiente: (...)</p> <p>2. Las inconsistencias establecidas entre la información registrada en el formulario de la oferta con relación a los documentos de soporte o probatorios de una determinada condición, se considerarán errores convalidables. <u>Por consiguiente, solo podrá requerirse la información constante en el formulario que no se haya adjuntado como documentación de soporte de la oferta.</u></p> <p>La documentación que haya sido adjuntada como soporte de la oferta pero que no conste expresamente señalada en el formulario, será analizada y evaluada para verificar si cumple lo exigido en el pliego, y por tanto se podrá pedir convalidación del formulario en virtud de la documentación adjunta.</p> <p>Bajo ningún caso se procederá a solicitar convalidación de información que no conste en los formularios y los documentos de la oferta.</p> <p>3. Podrán ser considerados dentro de la etapa de convalidación de errores, la aclaración,</p>

<ul style="list-style-type: none">• Número 14: Objeto de contrato y valor de contrato• Número 15: Objeto de contrato y valor de contrato <p>La información que consta en la página 216 mantiene los errores descritos en el formulario 1.7 para experiencia general</p> <p>Acogiendo lo señalado en el artículo 153 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, se solicita al oferente convalidar su oferta y corregir la información registrada en el documento, de acuerdo a lo constante en los documentos de soporte.</p> <p>No consta la firma en el Certificado de Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.</p> <p>Acogiendo lo señalado en el artículo 153 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, se solicita al oferente remitir el certificado debidamente firmado (página 519)</p> <p style="text-align: center;">Formulario 1.9</p> <p>No se encuentra la factura que acredita la disponibilidad de varios ítems del equipo mínimo.</p> <p>Acogiendo lo señalado en el artículo 153 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, se solicita al oferente convalidar su oferta y remitir la facturas que corresponden a los siguientes ítems:</p> <p>1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 29</p>	<p>ampliación o precisión requeridas respecto de una determinada condición cuando ésta se considere incompleta, poco clara o incluso contradictoria con respecto a otra información dentro de la misma oferta.</p>
---	--

Actuó como Secretaria Ad-Hoc en esta sesión, la abogada María Cristina Vinueza Herrera, servidora de la Unidad de Gestión de Contratación Pública.

Que, conforme consta en el documento denominado "Acta Recepción de Convalidación de Errores", suscrito entre la señorita Martha Palacios y la abogada María Cristina Vinueza, hasta las 13h00 del 10 de octubre de 2019, se entregaron dos (2) convalidaciones en el proceso signado con el código COTBS-MAG-001-2019, cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTRIZ DEL MAG", de acuerdo al siguiente detalle:

"(...)

No.	Oferente	Fecha y hora de recepción	Documentos
1	CERAUTO CIA.LTDA.	10 de Octubre de 2019 09:35	1 sobre
2	PATRICIO XAVIER PROAÑO MORALES	10 de Octubre de 2019 09:45	1 sobre

(...);

Que, en el Acta No. 004 "Calificación de Ofertas", correspondiente a la sesión de 14 de octubre de 2019, la ingeniera Lorena Madeline Guevara García, la señorita Yessenia Nathalia Santamaría Romero y el señor Christian Mauricio Caiza Criollo, Miembros de la Comisión Técnica, conformada en el procedimiento de cotización de bienes y servicios No. COTBS-MAG-001-2019, cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTRIZ DEL MAG", indicaron lo siguiente:

"4.3 Conforme se desprende del Acta Recepción de Convalidación de Errores, hasta las 13h00 del 10 de octubre de 2019, fecha y hora límites establecidas por la Comisión Técnica para efectuar la convalidación de errores solicitada, se recibió lo que se describe a continuación:

No.	OFERENTE	RUC	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	NUMERO DE FOJAS
1	Centro de Reconstrucción Automotriz CERAUTO Cía. Ltda.	1791987934001	10 de octubre de 2019 09h35	No foliada de origen.
2	Patricio Xavier Proaño Morales	1705130597001	10 de octubre de 2019 09h45	82

La convalidación de error de foliado solicitado al oferente Patricio Xavier Proaño Morales, fue efectuada a las 10h00 del 10 de octubre de 2019, con la presencia de la persona delegada por el Centro de Reconstrucción Automotriz CERAUTO Cía. Ltda.

4.4 Tras la revisión de la documentación aportada durante la convalidación de ofertas, se obtuvo el siguiente resultado:

No.	OFERENTE	CONVALIDACIÓN		
		ERROR DE FOLIADO		CONSTANCIA DOCUMENTAL
		Documento original	Documento convalidado	
1	Centro de Reconstrucción Automotriz CERAUTO Cía. Ltda.	No se solicitó convalidación de error de foliado		Presentó toda la documentación requerida en la comunicación que

			contiene la solicitud de convalidación de errores
--	--	--	---

Se verificó que el oferente remitió su convalidación de errores a través del SOCE. Con la documentación aportada, el oferente ha dado cumplimiento al pedido de convalidación efectuado.

No.	OFERENTE	CONVALIDACIÓN		
		ERROR DE FOLIADO		CONSTANCIA DOCUMENTAL
		Documento original	Documento convalidado	
1	Patricio Xavier Proaño Morales	630	633	Presentó toda la documentación requerida en la comunicación que contiene la solicitud de convalidación de errores

Se verificó que el oferente remitió su convalidación de errores a través del SOCE. El oferente cumplió con la convalidación de errores solicitada, dentro del término establecido en los pliegos.

La oferente XIMENA DEL PILAR BENERAS BUSTAMANTE, no presentó la documentación solicitada en la etapa de convalidación de errores.”;

Que, mediante Acta No.004 “Calificación de Ofertas”, de 14 de octubre de 2019, la ingeniera Lorena Madeline Guevara García, la señorita Yessenia Nathalia Santamaría Romero y el señor Christian Mauricio Caiza Criollo, Miembros de la Comisión Técnica conformada en el procedimiento de cotización de bienes y servicios No. COTBS-MAG-001-2019, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTRIZ DEL MAG”, indicaron:

“Tras la revisión de la documentación presentada, los miembros de la Comisión Técnica resuelven que **CUMPLE** con la integridad, requisitos y parámetros mínimos solicitados en el proceso de contratación de cotización de bienes y servicios No. COTBS-MAG-001-2019 y por lo tanto, **se encuentra habilitada para continuar con la etapa de evaluación por puntaje**, la oferta presentada por:

- **PATRICIO XAVIER PROAÑO MORALES**

Adicionalmente, concluyen que **NO CUMPLEN** con la integridad, requisitos y parámetros mínimos solicitados en el proceso de contratación de cotización de bienes y servicios No. COTBS-MAG-001-2019 y por lo tanto, **no se encuentra habilitadas para continuar con la etapa de evaluación por puntaje**, ofertas presentadas por:

- **CENTRO DE RECONSTRUCCIÓN AUTOMOTRIZ CERAUTO CÍA. LTDA.**, por cuanto no acreditó la disponibilidad del equipo mínimo solicitado, ni cumplió con demostrar la existencia de un área de lavado de vehículos, de acuerdo a los parámetros definidos por la entidad contratante.

- **XIMENA DEL PILAR BENERAS BUSTAMANTE**, por cuanto no cumplió con los requisitos mínimos establecidos por el área requirente.”

Más adelante en el mismo documento, los señores Miembros de la Comisión Técnica, señalan lo que sigue:

“Concluida la etapa de verificación de cumplimiento de requisitos mínimos, los miembros de la Comisión Técnica, proceden a efectuar la evaluación por puntaje de la única oferta habilitada, de acuerdo a los parámetros establecidos en el pliego, obteniendo los siguientes resultados:

CUADRO DE EVALUACIÓN POR PUNTAJE			
COTBS-MAG-001-2019			
OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTRIZ DEL MAG			
OFERENTE: PATRICIO XAVIER PROAÑO MORALES			
PARÁMETRO	PUNTAJE MÁXIMO (PUNTOS)	JUSTIFICACIÓN	PUNTAJE ASIGNADO (PUNTOS)
1 EXPERIENCIA GENERAL DEL OFERENTE	5	Acredita con una experiencia de la suma de dos contratos que da \$158.419,07 y la experiencia exigida para acreditar a los 20 puntos es de \$26983,93	5
2 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL OFERENTE	10	Acredita la experiencia con la presentación de 10 contratos otorgando 3 puntos a cada uno al cumplir los parámetros exigidos	10
3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL TÉCNICO	5	JEFE DE TALLER, Acredita con certificado de los 10 años con 9 años de experiencia MECANICO ELECTRICISTA, Acredita con certificado dentro de los 5 años con 4 años de experiencia MECANICO AUTOMOTRIZ, Acredita con certificado dentro de los 5 años con 5 años de experiencia AUXILIAR DE MECÁNICA, Acredita con certificado dentro de los 5 años con 4 años , 5 años , 3 años y 4 años de experiencia EJECUTIVO DE CUENTA, Acredita con certificado dentro de los 5 años con 2 años de experiencia	5
4 OTROS PARAMETROS RESUELTOS POR LA ENTIDAD	10	Acredita por presentar 5 servicios adicionales a los requeridos. Acredita con la presentación de el certificado de cumplimiento tributario. Acredita con la presentación de las fotografías del circuito cerrado de vigilancia. Acredita con la presentación del plan de trabajo	8
5 EQUIPO MINIMO REQUERIDO	5	Cumple con el equipo mínimo requerido en la oferta	5
6 OFERTA ECONOMICA	50	Se acredita 50 puntos por ser la oferta económica mas baja	50
7 VAE	5	De acuerdo al VAE declarado en la oferta p	5
8 MYPES Y EPS	5	De acuerdo a la puntuación dada a través del SOCE	5
9 MYPES Y EPS Locales	5	De acuerdo a la puntuación dada a través del SOCE	5
TOTAL PUNTAJE POSIBLE	100	TOTAL PUNTAJE OBTENIDO	98

(...)"

Actuó como Secretaria Ad-Hoc en esta sesión, la abogada María Cristina Vinueza Herrera, servidora de la Unidad de Gestión de Contratación Pública;

Que, en el documento denominado *"Informe de Recomendación"* de 16 de octubre de 2019, la ingeniera Lorena Madeline Guevara García, la señorita Yessenia Nathalia Santamaría Romero y el señor Christian Mauricio Caiza Criollo, Miembros de la Comisión Técnica conformada en el procedimiento de cotización de bienes y servicios No. COTBS-MAG-001-2019, cuyo objeto es la *"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTRIZ DEL MAG"*, recomendaron:

"(...) la adjudicación del contrato al oferente PATRICIO XAVIER PROAÑO MORALES con RUC 1705130597001, con un valor de USD 121.427,67 (CIENTO VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA; con un plazo de ejecución de noventa (90) días contados a partir de la firma del contrato o hasta que se agote el presupuesto asignado a esta contratación.";

Que, mediante Memorando No. MAG-CGAF-2019-11478-M, de 16 de octubre de 2019, la ingeniera Lorena Madeline Guevara García, Presidenta de la Comisión Técnica conformada en el procedimiento de cotización de bienes y servicios No. COTBS-MAG-001-2019, cuyo objeto es la *"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTRIZ DEL MAG"*, remitió para conocimiento, aprobación y autorización de la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, el Informe de Recomendación preparado por los miembros del cuerpo colegiado.;

Que, con sumilla manuscrita inserta en el Memorando No. MAG-CGAF-2019-11478-M, de 16 de octubre de 2019, la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, dispuso: *"Aprobado y Autorizado, Dirección Administrativa favor continuar con trámite legal pertinente, conforme a normativa vigente."*;

Que, tomando como referencia la recomendación efectuada por los señores Miembros de la Comisión Técnica conformada en el procedimiento de cotización de bienes y servicios No. COTBS-MAG-001-2019, cuyo objeto es la *"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTRIZ DEL MAG"*, con Memorando No. MAG-CGAF-2019-11553-M de 17 de octubre de 2019, la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, se dirigió a la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, e indicó: *"Al no existir observaciones de fondo y forma se acoge la recomendación planteada, en tal virtud sírvase continuar con el proceso conforme lo establece la normativa vigente aplicable."*;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General; y, en ejercicio de la delegación conferida mediante Acuerdo Ministerial Nro. 013, de 04 de febrero de 2019,

RESUELVE:

Artículo 1.- ACOGER el informe de recomendación emitido por la ingeniera Lorena Madeline Guevara García, la señorita Yessenia Nathalia Santamaría Romero y el señor Christian Mauricio Caiza Criollo, Miembros de la Comisión Técnica, conformada en el procedimiento de cotización de bienes y servicios No. COTBS-MAG-001-2019, cuyo objeto es la *"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTRIZ DEL MAG"* y que se remitió adjunto al Memorando No. MAG-CGAF-2019-11478-M, de 16 de octubre de 2019.

Artículo 2.- ADJUDICAR el procedimiento de cotización de bienes y servicios No. COTBS-MAG-001-2019, cuyo objeto es la *"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTRIZ DEL MAG"*, al oferente **PATRICIO**

XAVIER PROAÑO MORALES, con RUC 1705130597001, con un valor de USD 121.427,67 (CIENTO VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA y un plazo de ejecución de noventa (90) días contados a partir de la suscripción del contrato o hasta que se agote el presupuesto asignado a esta contratación.

Artículo 3.- DISPONER a la Unidad de Gestión de Contratación Pública, la publicación de esta resolución de adjudicación, así como de toda la documentación relevante a la que se refiere la Resolución RE- SERCOP-2016-0000072, que contiene la Codificación de las Resoluciones del SERCOP, en el portal de compras públicas del SERCOP.

Artículo 4.- DISPONER a la Dirección Administrativa, notifique al oferente al oferente PATRICIO XAVIER PROAÑO MORALES, con RUC 1705130597001, con la presente resolución de adjudicación, para que dentro del término legal, remita la documentación necesaria para la suscripción del respectivo contrato.

Artículo 5.- DISPONER a la Unidad de Gestión de Contratación Pública, la elaboración del contrato respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 113 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 6.- DESIGNAR al señor Carlos Augusto Cachumba Cachumba, Servidor Público de Apoyo 2, como Administrador del Contrato cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTRIZ DEL MAG".

El Administrador del Contrato deberá velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato; adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas a que hubiere lugar de conformidad a lo establecido en el artículo 121 de su Reglamento General, en concordancia con el artículo 80 de la LOSNCP.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Ejecútese, cúmplase y publíquese.

Dada y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a **18 OCT. 2019**



Ing. María Katherine Hidalgo Pino
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

